

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2827-2018**

Lima, 15 de noviembre del 2018

Exp. N° 2018-006

VISTO:

El expediente SIGED N° 201700176882, referido al procedimiento administrativo sancionador iniciado a través del Oficio N° 1178-2018, a la empresa ETESELVA S.R.L. (en adelante, ETESELVA), identificada con R.U.C. N° 20352427161.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Informe de Instrucción N° DSE-FGT-85, del 20 de abril de 2018, se determinó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador a ETESELVA por presuntamente incumplir con el “Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD¹ (en adelante, el Procedimiento), correspondiente al año 2016.

1.2. El referido informe recomendó el inicio del procedimiento administrativo sancionador por las infracciones detalladas a continuación:

a) Haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “tasa de falla” en líneas de transmisión en el nivel de tensión mayor de 30 y menor o igual a 220 KV:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	2,00	8,00	6,00

b) Haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en 2 Líneas de Transmisión en el nivel de tensión mayor a 30 y menor o igual a 220 KV:

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	6,00	8,13	2,13
2	L-2252 TINGO MARIA – VIZCARRA	Selva	220	173,48	8,00	75,75	67,75

c) Haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en equipos de Subestación:

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2006.

**RESOLUCIÓN DE DIVISION DE SUPERVISION DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2827-2018**

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Rel, Transf,	Potencia Nominal (MVA)	Tolerancia "Indisponibilidad" Anual	Indicador "Indisponibilidad" Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	TINGO MARIA	TR-01	220	220/138/10 KV	40	6,00	1037,40	1031,40

1.3. Mediante el Oficio N° 1178-2018, notificado el 21 de abril de 2018, se inició el procedimiento administrativo sancionador a ETESELVA, por los presuntos incumplimientos detallados en el párrafo anterior.

1.4. A través de las Cartas Nos. O-ETS-024-2018 y O-ETS-033-2018, recibidas con fecha 4 de mayo y 21 de junio de 2018, respectivamente, ETESELVA presenta sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador, manifestando lo siguiente:

- a) Las instalaciones señaladas en la primera y segunda imputación no deben computarse para el cálculo de los indicadores de desempeño, pues no generaron interrupción de suministro o generaron pago de compensaciones por la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (en adelante, NTCSE), pues han sido pagadas. Presenta como anexo el detalle de las desconexiones reportadas al Sistema Extranet de Osinergmin, indicando para cada desconexión si generó interrupción de suministro o generó pago de compensación por NTCSE.

Asimismo, para el caso de la Línea Aguaytía - Tingo María (L-2251), la desconexión de fecha 20 de enero de 2016 no generó interrupción de suministro. El resto de desconexiones generó interrupción de suministro y pago de compensaciones por NTCSE, según los Informes Nos. COES/D/DO/STR-INF-104-2016 y COES/D/DO/STR-INF-087-2017.

Igualmente, para el caso de la línea Tingo María - Vizcarra (L-2252), sus desconexiones no generaron interrupción de suministro mayor que tres (3) minutos según los Informes Nos. COES/D/DO/STR-INF-104-2016, COES/D/DO/STR-INF-087-2017, IEOD 03022016, IEOD 03092016, IEOD 12102016 8 IEOD 06122016. El evento de fecha 3 de setiembre generó compensaciones por NTCSE, según los informes COES.

- b) Respecto a la tercera imputación, las desconexiones del Autotransformador de Tingo María (AT01-211) no generaron interrupción de suministro mayor que tres (3) minutos, debido a que su carga fue atendida por el autotransformador paralelo de propiedad de Red de Energía del Perú, por lo que, las desconexiones de las instalaciones de transmisión L-2251, L-2252 y AT01-211 no deben considerarse para el cálculo de los indicadores de desempeño de los sistemas de transmisión.

1.5. Mediante el Memorandum N° DSE-CT-390-2018, de fecha 25 de octubre de 2018, el Jefe de Fiscalización de Generación y Transmisión Eléctrica remitió el presente expediente al Gerente de Supervisión de Electricidad, adjuntando el Informe Final de Instrucción N° 132-2018-DSE, para la emisión de la resolución correspondiente.

2. CUESTIÓN PREVIA

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM², corresponde a la División de Supervisión de Electricidad supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de generación y transmisión de electricidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, y a su Disposición Complementaria Derogatoria, que dejó sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD, el Gerente de Supervisión de Electricidad actúa como órgano sancionador en los procedimientos sancionadores iniciados a los agentes que operan las actividades antes señaladas, correspondiéndole, por tanto, emitir pronunciamiento en el presente caso.

3. CUESTIONES EN EVALUACIÓN

3.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento.

3.2. Respecto a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “tasa de falla” en líneas de transmisión en el nivel de tensión mayor de 30 y menor o igual a 220 KV.

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	2,00	8,00	6,00

3.3. Respecto a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en 2 Líneas de Transmisión en el nivel de tensión mayor a 30 y menor o igual a 220 KV.

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	6,00	8,13	2,13
2	L-2252 TINGO MARIA – VIZCARRA	Selva	220	173,48	8,00	75,75	67,75

3.4. Respecto a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Rel, Transf,	Potencia Nominal (MVA)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	TINGO MARIA	TR-01	220	220/138/10 KV	40	6,00	1037,40	1031,40

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de febrero de 2016.

4. ANÁLISIS

4.1. Respecto a las obligaciones contenidas en el Procedimiento

El Procedimiento tiene por objeto establecer el mecanismo para la supervisión y fiscalización del performance de los sistemas de transmisión eléctricos, a fin de garantizar el suministro de electricidad a los usuarios del servicio eléctrico. Asimismo, el referido Procedimiento es de aplicación para las empresas que operan Sistemas de Transmisión Eléctrica.

El numeral 6 del Procedimiento establece que las empresas están obligadas a poner a disposición de Osinergmin, con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- Registro de desconexiones
- Indicadores de Performance
- Reporte de máximas demandas
- Programa de mejoramiento de instalaciones y/o reemplazo de equipos
- Plan de contingencias operativo
- Programas y reportes de mantenimiento.

Cabe precisar que el Cuadro N° 3 del numeral 8 del Procedimiento establece los plazos para remitir la información detallada en el párrafo anterior.

De igual modo, el Cuadro N° 1 de su numeral 6.2 establece los indicadores (incluyendo la fórmula para su cálculo) que se utilizarán para verificar el performance de las instalaciones de transmisión eléctrica. Asimismo, el Cuadro N° 2(1) establece la tolerancia anual de los indicadores de performance en el Sistema Interconectado, dependiendo del tipo de componente, la región y el tiempo de operación.

Asimismo, los indicadores empleados para evaluar la performance de las instalaciones de transmisión eléctrica son los siguientes:

- Frecuencia de fallas de subestaciones
- Frecuencia de fallas de líneas
- Disponibilidad de subestaciones
- Disponibilidad de líneas

Por otro lado, su numeral 9 establece que el incumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento se considerará como infracción correspondiendo aplicar sanción, de acuerdo con lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

Cabe destacar que mediante Resolución Ministerial N° 163-2011-MEM/DM se reguló el "Establecimiento de indicadores de performance referidos en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Debe señalarse que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin.

Asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 285-2009-OS/CD se incorporó el Anexo 14 de la Escala de Multas y Sanciones de Electricidad:

Tipificación de Sanciones por incumplimiento del “Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión”.

- 4.2. **Respecto a la imputación referida a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “tasa de falla” en líneas de transmisión en el nivel de tensión mayor de 30 y menor o igual a 220 KV**

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	2,00	8,00	6,00

La evaluación de los descargos respecto a la presente imputación se encuentra contenida en el numeral siguiente.

- 4.3. **Respecto a la imputación referida a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en 2 Líneas de Transmisión en el nivel de tensión mayor a 30 y menor o igual a 220 KV**

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	6,00	8,13	2,13
2	L-2252 TINGO MARIA – VIZCARRA	Selva	220	173,48	8,00	75,75	67,75

En sus descargos al inicio del presente procedimiento administrativo sancionador, ETESELVA señaló que en el caso de la LT Tingo María – Aguaytía (L-2251), la desconexión de fecha 20 de enero de 2016 no generó interrupción de suministro, mientras que, en el resto de casos, pagó compensaciones por NTCSE; sin embargo, la desconexión de fecha 20 de enero de 2016 no forma parte de la relación de desconexiones que entraron al cálculo de indicadores, por lo que este extremo del descargo no debe ser tomado en cuenta.

En cuanto a los componentes que transgredieron los indicadores y fueron resarcidos; cabe señalar que, mediante Memorándum N° DSE-SGE-157-2018, del 13 de junio de 2018, el Jefe de Supervisión de Generación Eléctrica y COES remitió a la Unidad de Transmisión, en atención al Memorándum N° UTRA-80-2017, el Informe N° 012/2016-2018-05-61, relacionado a desconexiones en líneas de transmisión, interrupciones y compensaciones por calidad de suministro, reportada por ETESELVA en cumplimiento de la Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y la Base Metodológica.

El acotado Informe N° 012/2016-2018-05-61 señala respecto a las desconexiones de la **LT L-2251** (31 de marzo de 2016, 13:59; 02 de abril de 2016, 10:56; 18 de abril de 2016, 10:59; 19 de abril de 2016, 10:42; 19 de abril de 2016, 12:27; 20 de abril de 2016, 12:03; 21 de abril de 2016, 11:15 y 28 de octubre de 2016, 11:56) lo siguiente: “se ha verificado el pago de resarcimientos por parte de TRS (entiéndase ETESELVA) para los suministradores Electroperú y Engie, y que para el suministrador Fénix, se tomó como declaración jurada lo

expuesto por TRS que manifiesta que no le remitió la factura respectiva para el pago del resarcimiento”.

Respecto a los descargos efectuados con Cartas Nos. O-ETS-024-2018 y O-ETS-033-2018, se verifica que acompañan copia de las facturas electrónicas F001-1553 de Fénix Power Perú S.A. y F002-5963 de Engie Perú S.A. y otros documentos que evidencian que efectuaron los pagos respectivos, sustentando lo alegado respecto que las desconexiones fueron debidamente compensadas.

Cuadro 1 - Listados de desconexiones que tuvieron resarcimientos según Informe 012-2016-2018-05-61 en atención a los descargos contenidos en la Carta O-ETS-033-2018

Ítem	Empresa	Código de Línea de Empresa	Código de Reporte	Fecha de DCNX	Duración real	Potencia Int.	Fuerza Mayor /Compensó TRS
1	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	154634	31/03/2016 13:59	0,486	30	Compensó
2	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	154672	02/04/2016 10:56	0,156	17	Compensó
3	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	155213	18/04/2016 10:59	0,285	41,71	Compensó
4	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	155235	19/04/2016 10:42	0,183	46,3	Compensó
5	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	155236	19/04/2016 12:27	0,100	40,66	Compensó
6	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	155305	20/04/2016 12:03	0,117	43,03	Compensó
7	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	155357	21/04/2016 11:15	0,658	45	Compensó
8	ETESELVA	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	161557	28/10/2016 11:56	0,317	49	Compensó
9	ETESELVA	L-2252 TINGO MARIA - VIZCARRA	159228	03/09/2016 15:26	0,683	55	Compensó
10	ETESELVA	L-2252 TINGO MARIA - VIZCARRA	163430	06/12/2016 05:25	0,583	32,29	Compensó

Asimismo, ETESELVA manifiesta que en el caso de la LT Tingo María – Vizcarra (L-2252), la desconexión de fecha 3 de setiembre de 2016 generó compensaciones por NTCSE. En los otros casos no se generó interrupción de suministro mayor de 3 minutos.

Considerando los descargos efectuados y revisado el SITRAE validado, las desconexiones de la referida Línea de Transmisión L-2252 suman 1.266 horas, los mismos que no exceden la tolerancia (8 horas) de indisponibilidad anual, por lo que ha sido desvirtuado la imputación también respecto a esta línea.

Ítem	Empresa	Código de Línea de Empresa	Código de Reporte	Fecha de DCNX	Duración real	Potencia Int.
9	ETESELVA	L-2252 TINGO MARIA - VIZCARRA	159228	03/09/2016 15:26	0,683	55,0
10	ETESELVA	L-2252 TINGO MARIA - VIZCARRA	163430	06/12/2016 05:25	0,583	32,29

Como resultado de la presente evaluación, los nuevos indicadores obtenidos producto de los resarcimientos que hizo la empresa a sus clientes, se detalla a continuación:

Indicador de “Tasa de falla” en Líneas de Transmisión

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Tasa de falla” Anual	Indicador “Tasa de falla” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	2,00	0.00	---

Indicador de “Indisponibilidad” en Líneas de Transmisión

Ítem	Código de la Línea	Zona Geográfica	Tensión	Longitud (km)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	L-2251 AGUAYTIA - TINGO MARIA	Selva	220	73,27	6,00	0.00	---
2	L-2252 TINGO MARIA – VIZCARRA	Selva	220	173,48	8,00	0.00	---

En consecuencia, los descargos expuestos por ETESELVA logran desvirtuar las imputaciones contenidas en los literales a) y b) del numeral 1.2 de la presente resolución.

En tal sentido, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 163-2011-MEM/DM y el numeral 1.3 de la NTCSE, las imputaciones contenidas en los literales a) y b) del numeral 1.2 de la presente resolución deben ser archivadas, por cuanto las desconexiones no pueden ser materia de sanción, al haber sido compensadas por la transgresión de los indicadores de calidad.

4.4. Respecto a la imputación referida a haber excedido, durante el año 2016, la tolerancia del indicador de performance: Indicador de “indisponibilidad” en equipos de Subestación:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Rel, Transf,	Potencia Nominal (MVA)	Tolerancia “Indisponibilidad” Anual	Indicador “Indisponibilidad” Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	TINGO MARIA	TR-01	220	220/138/10 KV	40	6,00	1037,40	1031,40

De la evaluación de los descargos, y de acuerdo al reporte del COES IDCOS N° 256/2016, el transformador de propiedad de Red de Energía del Perú también desconectó produciendo interrupción, debido a falla producida en la fase “S” del Interruptor IN-4078, hecho que desvirtúa lo señalado por ETESELVA.

INFORME DIARIO DE COORDINACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA
Lunes 12 de setiembre de 2016

1. Eventos importantes

Hora	Empresa	Descripción
00:29	REP	Desconectaron las líneas L-2246 y L-2247 (Ventanilla - Chavarría) de 220 kV por caída de conductor, según informó la empresa REP, titular de las líneas. Asimismo, desconectaron las líneas L-2006 (Chavarría - Barsi) de 220 kV en el extremo de la S.E. Barsi y L-659 (Industriales - Huachipa) de 60 kV, por causa no informada por las empresas propietarias Edelnor y Luz del Sur, respectivamente. Como consecuencia los usuarios libres Refinería Cajamarquilla y Quimpac redujeron su carga en 150 MW y 10 MW, respectivamente. A las 00:33 h y 00:44 h, se coordinó recuperar el suministro reducido de los usuarios libres Refinería Cajamarquilla y Quimpac, respectivamente. A la 01:37 h, el CC-LDS declaró disponible la línea L-659. Las líneas L-2246 y L-2247, quedaron fuera de servicio por inspección. A las 13:43 h, se declararon disponibles las líneas. A las 13:46 h, se conectó la línea L-2246. A las 13:47 h, se conectó la línea L-2247.
12:15	CTM	Se produjo la desconexión de la línea L-2294 (Pomacocha - Carhuamayo) de 220 KV por falla cuya causa no fue informada por Transmantaro, titular de la línea. Como consecuencia el usuario libre Minera Toromocho disminuyó su carga. A las 12:30 h, se declaró disponible la línea. A las 12:31 h, se realizó la energización de la línea con resultado negativo. La línea quedó indisponible para su inspección.
15:23	REP	Desconectó el transformador AT82 de 220/138/10 kV de la S.E. Tingo María con 27 MW, debido a una falla producido en la fase "S" del interruptor IN-4078 en 138 KV de la S.E. Tingo María. Como consecuencia se desconectó el transformador T37-211 de 220/138 KV de la S.E. Paragsha 2 por sobrecarga, de acuerdo a lo informado por el CC-REP propietario de la instalación. A las 16:48 h, se energizó el transformador AT-82 y se procedió a restablecer los suministros interrumpidos.
18:37	ISA	Desconectó la línea L-1125 (Aguaytía - Pucallpa) de 138 kV, cuya causa no fue informada por ISA, titular de la línea. Como consecuencia, se interrumpieron los suministros de la

Sin embargo, de la revisión del Informe N° COES/D/DO-450-2016, el COES asigna responsabilidad a ETESELVA por una duración de interrupción de suministro de 46.67 minutos (0,6778 horas), cantidad que no excede la tolerancia del caso (6 horas).

**RESOLUCIÓN DE DIVISION DE SUPERVISION DE ELECTRICIDAD
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2827-2018**

Sobre la base del análisis efectuado en los numerales precedentes y de conformidad al Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Decisión, la Dirección de Ejecutiva del COES decide lo siguiente:

DECIDE:

PRIMERO: Asignar responsabilidad a la empresa ETESELVA por las interrupciones que se indican a continuación:

N°	SUMINISTROS AFECTADOS	POTENCIA INTERRUPTIDA (MW)	HORA INICIO	HORA FINAL	TIEMPO DURACIÓN (minutos)
1	Electrocentro - Aucayacu - A4355 (L-1040)	0,47	15:23:00	15:51:26	28,43
2	Electrocentro - Aucayacu - A4380 (L-1039)	0,06	15:23:00	15:51:10	28,17
3	Electrocentro - Tingo Maria - A4351 (L-1035)	0,62	15:23:00	15:52:41	29,68
4	Electrocentro - Tingo Maria - A4352(L-1034)	0,44	15:23:00	15:52:36	29,60
5	Electrocentro - Tingo Maria - A4353(L-1038)	0,57	15:23:00	15:53:16	30,27
6	Electrocentro - Tingo Maria - A4358(L-1036)	0,45	15:23:00	15:55:00	32,00
7	Electrocentro - Tingo Maria - A4354(L-1037)	0,10	15:23:00	15:53:07	30,12
8	Electro Oriente - Juanjui	2,43	15:23:20	16:10:00	46,67
9	Electro Oriente - Bellavista	14,00	15:23:20	16:10:00	46,67
10	Electro Oriente - Tarapoto	18,70	15:23:20	16:10:00	46,67
11	Electro Oriente - Moyobamba	3,60	15:23:20	16:10:00	46,67
12	Electro Oriente - Rioja	5,16	15:23:20	16:10:00	46,67
13	Electro Oriente - Nueva Cajamarca	3,21	15:23:20	16:10:00	46,67
14	Electro Oriente - Pongo de Caynarachi	0,80	15:23:20	16:10:00	46,67
15	Electro Oriente - Yurimaguas	3,40	15:23:20	16:10:00	46,67
16	Electro Oriente - Gera	0,30	15:23:20	16:10:00	46,67
17	Cementos Selva S.A - Cementos Selva	3,16	15:23:20	16:10:00	46,67



Por tanto, conforme con la presente evaluación, el nuevo indicador obtenido es el siguiente:

Ítem	Subestación de Transmisión	Código de Equipo	Tensión	Rel, Transf,	Potencia Nominal (MVA)	Tolerancia "Indisponibilidad" Anual	Indicador "Indisponibilidad" Anual 2016	Excedió Tolerancia anual:2016
1	TINGO MARIA	TR-01	220	220/138/10 KV	40	6,00	0,6778	---

De lo que se desprende que ETESELVA no ha excedido la tolerancia del indicador de performance: "indisponibilidad" en equipos de subestación, quedando desvirtuada la presente imputación, procediéndose el archivamiento de la misma.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 26734, Ley de Osinergmin; el literal a) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD; la Ley N° 27699; lo establecido por el Capítulo III del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y las disposiciones legales que anteceden;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a la empresa ETESELVA S.R.L., a través del Oficio N° 1178-2018, en razón de los fundamentos expuestos.

«image:osifirma»

Gerente de Supervisión de Electricidad (e)